

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4673
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1516
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.6499
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.6499
Acumuladores	Kilogramo	2.0522
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3657
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	48.3434
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7948
Aluminio	Kilogramo	5.7649
Aluminio granular	Kilogramo	11.7791
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4649
Aserrín	Kilogramo	0.0176
Balastra	Kilogramo	1.2701
Block de grafito	Kilogramo	9.6626
Boleto de metro	Kilogramo	0.5262
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.5102
Bronce	Kilogramo	74.2695
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.8921
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.6121
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.9631
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.7311
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	42.9683
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	111.4549
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	24.8892
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.8675
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	23.6310
Cable de fuerza	Kilogramo	22.5163
Cable polilam	Kilogramo	31.9136
Cámara de hule	Kilogramo	0.4922
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.2328

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
0.80 m.	Pieza	20.8236
1.00 m.	Pieza	30.5213
1.20 m.	Pieza	46.0415
1.40 m.	Pieza	75.4242
1.60 m.	Pieza	82.0532
1.70 m.	Pieza	95.6084
1.80 m.	Pieza	102.5099
2.00 m.	Pieza	142.5285
2.20 m.	Pieza	206.6098
Cartón	Kilogramo	0.3477
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5431
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3393
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.3417
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0309
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5812
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	32.0052
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0806
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1961
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.5099
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2940
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.6853
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2202
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.3221
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.7186
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9861
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3496
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9364
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8342
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3283
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.1287
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.0833
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.7349

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.4721
e) Tractores	Kilogramo	2.9974
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.8813
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2611
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2517
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2208
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2014
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.6378
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.4342
Escoria de bronce	Kilogramo	55.5374
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3190
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.3199
Fierro colado	Kilogramo	1.1512
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2616
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.3074
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.4807
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.6173
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.8052
Grasa de coco	Kilogramo	2.3424
Grasa de soya	Kilogramo	2.2090
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5800
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1946
Lata alcoholera	Pieza	3.5678
Latón	Kilogramo	66.1330
Leña común	Kilogramo	0.0389
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	14.6616
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	18.8506
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	23.0397
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	25.1342
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9364
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9848
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9293
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1938
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.9621
Madera creosotada	Kilogramo	0.0778
Madera de empaque	Kilogramo	0.2306
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3058

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6087
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1244
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9391
Papel archivo	Kilogramo	0.3898
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1463
Papel cesto	Kilogramo	0.0372
Papel con tubo	Kilogramo	0.7422
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8437
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2419
Papel kraft	Kilogramo	0.2838
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9937
Papel periódico	Kilogramo	0.4022
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4403
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7455
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3754
Papel viruta color	Kilogramo	0.3445
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2760
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0797
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7198
Plástico	Kilogramo	0.9941
Plástico acrílico	Kilogramo	1.5322
Plomo	Kilogramo	25.8252
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	22.2137
Polietileno	Kilogramo	1.0846
Polipropileno	Kilogramo	2.0128
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2207
Postes de concreto	Pieza	24.7957
Postes de madera	Kilogramo	0.2080
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.7891
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3190
Rebaba de aluminio	Kilogramo	11.1911
Rebaba de bronce	Kilogramo	47.8479
Rebaba de cobre	Kilogramo	61.2332
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4281
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0244
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.1024
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0556
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7332

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2869
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.3263
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0813
c) Polipropileno	Pieza	3.0317
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.8225
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	43.0817
b) Regulares	Pieza	22.2601
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.6584
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	67.3262
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8658
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6336
Tierra de plomo	Kilogramo	12.0306
Tierra de zinc	Kilogramo	9.8680
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.0154
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.5466
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.4295
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.4369
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.7525
Tubería admiralty	Kilogramo	58.8790
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	151.4003
Tubería HK 40	Kilogramo	17.8328
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	19.8609
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	14.5684
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.1250
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.0337
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.0702
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0670
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0584
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	23.7227

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2014.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de abril de 2014.- El Titular de la Unidad, **Antonio Cárdenas Arroyo**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/005/14, por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 001/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/005/14

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, en relación con el artículo 70 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, que se dictó en el expediente número DS. 001/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las entidades federativas, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/006/14 por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 002/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/006/14

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, en relación con el artículo 70 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, que se dictó en el expediente número DS. 002/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las entidades federativas, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/007/14, por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 003/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/007/14

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, en relación con el artículo 70 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, que se dictó en el expediente número DS. 003/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las entidades federativas, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/008/14, por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 004/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/008/14

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, en relación con el artículo 70 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, que se dictó en el expediente número DS. 004/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las entidades federativas, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/009/14, por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 005/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/009/14

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, en relación con el artículo 70 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, que se dictó en el expediente número DS. 005/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las entidades federativas, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.